

BONIFICACIONES EN LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE

A) Bonificación para jubilados

Para los titulares del servicio, que ostenten la situación de jubilados, y que tengan la póliza de suministro a su nombre, siendo ésta la del domicilio habitual.

Se les aplicará una bonificación del 50% del consumo en el primer tramo, de 0 a 20 m³.

Los titulares de los contratos deberán presentar en las oficinas del Área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- justificante acreditativo de la situación de jubilado
- último recibo del suministro de agua potable, o justificante del alta.
- certificado de empadronamiento

La bonificación será aplicable para el trimestre inmediatamente posterior al de la fecha de aprobación de tal bonificación en la Junta de Gobierno Local.

B) Bonificación para familias numerosas

Para los titulares del servicio, que ostenten la condición de Familia Numerosa, y que tengan la póliza de suministro a su nombre, siendo ésta la del domicilio habitual.

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

B.1. Para familias de Categoría General

- Bonificación del 90% del consumo en el primer tramo, de 0 a 20 m³.
- Bonificación del 15% del consumo en el segundo tramo, de 21 a 40 m³.

B.2. Para familias de Categoría Especial

- Bonificación del 95% del consumo en el primer tramo, de 0 a 20 m³
- Bonificación del 20% del consumo en el segundo tramo, de 21 a 40 m³

Los titulares de los contratos deberán presentar en las oficinas del Área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento:

- justificante acreditativo de Título de Familia Numerosa en vigor.
- último recibo del suministro de agua potable, o justificante del alta.
- certificado de empadronamiento

La bonificación será aplicable para el trimestre inmediatamente posterior al de la fecha de aprobación de tal bonificación en la Junta de Gobierno Local.

Una vez que caduque el título de familia numerosa que dio lugar a la bonificación, el titular del contrato dejará de ser beneficiario de dicha bonificación, hasta la renovación del título y presentación de nueva solicitud.

C) Normas generales de gestión

La bonificación, que tiene carácter rogado, se otorgará por Junta de Gobierno Local cuando, previo análisis de la solicitud y documentación presentada por el interesado, e informada, en su caso, por el departamento de servicios sociales, se aprecie que concurren las circunstancias objetivas necesarias para su concesión.

La pérdida, por cualquier circunstancia, de la condición de familia numerosa, o el fallecimiento del titular del contrato en el caso de bonificaciones para jubilados, así como de cualquier otro requisito exigible para el goce de la bonificación, determinará el cese en el disfrute de la misma, con efectos dentro del trimestre o el posterior inmediato a aquel en que se hubiera detectado dicha variación.

La aplicación de la bonificación en la tarifa doméstica de pensionistas es incompatible con la aplicación de la tarifa doméstica de familias numerosas, optándose en estos casos por aplicar aquella que resulte más favorable al interesado.